

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS  
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- Memorando UOC3 N° 273/2025 S/ Recomendación de Adjudicación en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REPARACION, CONSTRUCCION Y RESTAURACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL" ID N° 449012.

DICTAMEN N°: 4416.-

FECHA: 19/06/2025.-

Señor Intendente. -

**I. CONSULTA**

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección General de Administración y Finanzas por el referido memorando de fecha 28 de junio del 2025, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REPARACION, CONSTRUCCION Y RESTAURACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL" ID N° 449012, con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la adjudicación de la presente contratación a favor de la empresa MB EMPRENDIMIENTOS S.A.; Por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: -----

**II. MARCO NORMATIVO**

-Ley N° 3966 / 2010 ORGÁNICA MUNICIPAL. Parte Pertinente: -----  
SECCIÓN 3

**DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL**

Art. 36. La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a Licitación pública y a licitación por concurso de ofertas; -----

**CAPÍTULO III**

**DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**SECCIÓN I**

**DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL**

Art. 51° Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: -----

Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones... " -----

-LEY N° 7231/2.024 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL". Parte Pertinente: -----

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 209.- Ámbito de la Aplicación.

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley."

"Art. 212.- Inicio del Proceso.

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamado a Licitación Pública, prevista en el inciso a) del artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"."

"Art. 216.- Aprobación de la Adjudicación.

Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de la Licitación Pública, prevista en el artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática."

-Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Parte pertinente: -----

**CAPÍTULO VIII**

**EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE LICITACIÓN**

Artículo 54.- Comités de Evaluación.

"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente."

**Artículo 55.- Adjudicación.**

"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación." -

**-DECRETO N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Parte Pertinente-**

**SECCIÓN IV  
DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

**Art. 75.- Procedimiento de evaluación.**

"La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

**1) Evaluación basada en la multiplicidad de criterios**

1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria;

1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación;

1.3 Cuando corresponda, la convocante deberá realizar las correcciones aritméticas y aplicará, en su caso, el margen de preferencia;

1.4 La convocante deberá calcular la relación de valor por dinero de cada oferta de conformidad a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases de la contratación; y

1.5 La oferta que cumpla todos los requerimientos de las bases de la contratación y presente las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, será propuesta para la adjudicación. Una vez resuelta la adjudicación por parte de la Autoridad Competente de la Convocante, mediante acto administrativo, la suscripción del contrato será por el precio total adjudicado.

**2) Evaluación basada en precio.****2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

**2.2 Método de presentación de las ofertas en doble sobre:**

Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica.

Cuando se constate la ausencia de uno de los sobres, o que ambas ofertas se hubieran presentado en un mismo sobre, la oferta deberá ser descalificada.

**2.2.1 Evaluación de la propuesta técnica:**

2.2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.

2.2.1.3 Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del SICP y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema.

2.2.1.4 Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación.

2.2.1.5 Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico. La fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, en caso contrario, la convocante deberá cancelar el procedimiento de contratación. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios.

Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del sobre que contenga la oferta económica hasta que se haya realizado la apertura del mismo, en acto público.

**2.2.2 Evaluación la propuesta económica:**

2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. La DNCP podrá reglamentar los casos en los cuales podrá ser utilizada la evaluación basada en precio y establecer procedimientos de evaluación distintos a los previstos en el presente artículo."

**Artículo 56.- Declaración desierta.**

El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando:

a) No se hubiere presentado oferta alguna..."

Al Jefe de Oficina  
Asesor  
UNIDAD DE CONTRATACIONES

III. ANTECEDENTES:  
-Obran las siguientes documentaciones: -----

-Informe de Evaluación correspondiente al proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “NACIONAL “REPARACION, CONSTRUCCION Y RESTAURACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL” ID N° 449012, en el que hace mención a cuanto sigue: “... I. RESEÑA DE LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Ejecutiva de FONACIDE, a través de Memorándum DEF N° 46/ 24 de fecha 10/04/2024 en la cual se remite adjunto el Pliego de Bases y Condiciones junto con las especificaciones técnicas, Dictamen, Precios Referenciales, Planos de la Obra y la Nota de Autorización dl MEC, posteriormente en fecha 16/08/24, se remite a la UOC N°3 el Memorándum N° 132/24 - DEF, adjuntando las correcciones solicitadas por la UOC N°3, solicitando se inicie el llamado a contratación para la obra " REPARACION, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL" - ID N° 449.012.-

Posteriormente en fecha 04 de Septiembre del año 2024, El Departamento de Presupuesto a través de la Unidad de Formulación Presupuestaria emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1347/2024 y a través del Memorándum N° 2281/24 la Constancia Ad Referéndum de Previsión Presupuestaria de Gastos para el llamado de Referencia para el Ejercicio Fiscal 2025.-

En cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado en coordinación entre la Dirección General de Obras y sus dependencias con la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, fue elevado a la Intendencia y la Junta Municipal solicitando la autorización para el llamado a contratación y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

La Junta Municipal de Asunción, en uso de sus facultades, por Resolución JM N° 4337/24 de fecha 25 de Septiembre de 2025, resolvió APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y autorizó al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la obra “REPARACION, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL” – ID N° 449.012

La Intendencia Municipal, por Resolución N° 2186/2024 I, de fecha 01 de octubre de 2024 resolvió Llamar a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra “REPARACION, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL” – ID N° 449.012

El Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, anula el CDP N° 1347/2024 y la Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio 2025 y posteriormente emite el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 445/25 con N° de PAC 449.012 en fecha 25 de marzo de 2025 a fin de dar inicio al llamado a contratación, informando que los créditos presupuestarios se encuentran previstos en el Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio... ”-----

En el apartado N° 2 APERTURA DE OFERTAS, el Comité de Evaluación expresa cuanto sigue: ... “En fecha 23 de Abril de 2025, siendo las 09:30 hs., conforme a los plazos previstos en el marco legal de las contrataciones públicas y con las formalidades de rigor, se realizó el Acto de Apertura de Sobres de ofertas de la Licitación Pública Nacional para la Obra “REPARACION, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL” – ID N° 449.012

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la DNCP ([www.dncp.gov.py](http://www.dncp.gov.py)) por lo tanto se procedió la Apertura de Ofertas en la fecha y hora determinada en el PBC y en la publicación respectiva.

| Nº | EMPRESA OFERENTE        | MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN GS. |
|----|-------------------------|---------------------------------|
| 1  | MB EMPRENDIMIENTOS S.A. | 650.399.003.-                   |
| 2  | ALBERTO SOSA LESCANO    | 682.408.500-                    |

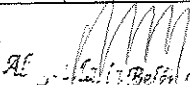
2.1 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:  
NO SE REALIZARON OBSERVACIONES... ” -----

En el apartado N° 3.1 Conclusión al Análisis de los Documentos Sustanciales de la Oferta; Esta Evaluación está Plasmada en el Cuadro de documentos sustanciales expuesto más arriba, expresa lo siguiente: -----

La verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizada bajo los preceptos de la Ley 7021/22, y su vigente Decreto Reglamentario. Habiéndose procedido a la Evaluación de la documentación de carácter sustancial, el COMITÉ EVALUADOR determina que las ofertas de la firma, MB EMPRENDIMIENTOS S.A., cómo se observa en el cuadro más arriba expuesto, CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con los DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Sin embargo al realizar la evaluación a la firma ALBERTO SOSA LESCANO, el COMITÉ EVALUADOR detecta el incumplimiento en cuanto al requisito sustancial establecido en el PBC; donde se requiere la “Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta”, al verificar el mencionado documento se constata que el mismo se encuentra vencido al momento de la Apertura de Ofertas; por dicho motivo el COMITÉ EVALUADOR procede a descalificar la Oferta de la firma ALBERTO SOSA LESCANO. Que, conforme a lo consignado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el Sistema de Adjudicación de esta contratación es POR LOTE ...” -----

En el apartado N° 9.1 ANÁLISIS TÉCNICO, refiere lo siguiente: ... “Luego de analizar todas las documentaciones remitidas por la firma MB EMPRENDIMIENTOS S.A. se procede a detallar en el siguiente cuadro el Resumen del Informe Técnico realizado por la DIRECCIÓN DE FONACIDE y adherido al presente Informe de Evaluación.” -----

| MEDIO MAGNÉTICO | COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS | EXPERIENCIA GENERAL EN CONSTRUCCIÓN | FACTURACIÓN ANUAL MEDIA | EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS | LISTA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA | LISTA DE EQUIPOS | CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO DE EMPLEO NACIONAL | CONSTANCIA DE VISITA TECNICA |
|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|
| CUMPLE          | CUMPLE                           | CUMPLE                              | CUMPLE                  | CUMPLE                          | CUMPLE                                    | CUMPLE           | CUMPLE                                               | CUMPLE                       |

  
Al.   
Firma  
UNIDAD DE CONTRATACIONES

En el apartado N° 10.1 Conclusión Técnica, el Comité Evaluador hace mención a cuanto sigue: ... “Así mismo, conforme a los criterios evaluados por el COMITÉ EVALUADOR que se encuentran en el cuadro precedente, la Empresa MB EMPRENDIMIENTOS S.A., CUMPLE con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra, si cumplierse con los demás requerimientos establecidos en el PBC...” -----

En el apartado N° 12 ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR - LEGALES - DATOS DEL SINARH, el Comité de Evaluación menciona lo siguiente: ... “Conforme a los criterios de calificación en el Pliego de Bases y Condiciones se ha procedido verificar si los Directivos y/o Representantes Legales de la Firma oferente propuesta para la Adjudicación no se encuentran comprendidos en las prohibiciones prevista en los incisos “a” y “b” del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” y el artículo 72 modificado por el artículo 1° de la ley N° 3439/2007, “QUE MODIFICA LA 2051/03 DE “CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y ESTABLECE CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, en base al siguiente análisis:-----

| ANÁLISIS REALIZADO MB EMPRENDIMIENTOS S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CUMPLE / NO CUMPLE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.                                                                                                                                                                                                                                                         | Cumple             |
| DESCARGO: En este sentido, se verificó que la Firma MB EMPRENDIMIENTOS S.A., proporcionó el Formulario de Oferta, y en consecuencia la Declaración Jurada de no estar comprendida en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, como así también que los sujetos obligados por el Art.2° de la Ley N° 6646/2019 que presentaron Ofertas en el presente llamado, presentaron además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.                                                   |                    |
| DESCARGO: Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sin Registros      |
| No se Observan Registros de que los oferente o sus representantes, se hallen comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |
| Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                               | Sin Registros      |
| DESCARGO: Se consultó a la bases de Datos del SINARH que fueron individualizados en la Oferta, no observándose Registro alguno de las personas declaradas por las firmas evaluadas, se adjunta reporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |
| Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.                                                                                                                                                                                             | NO APLICA          |
| NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                    |
| Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22. | Sin Registros      |
| DESCARGO: Del mismo modo se accedió al registro de Inhabilitados del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas - “Sanciones a Proveedores” a fin de verificar la situación jurídica de la empresa MB EMPRENDIMIENTOS S.A., de conformidad a lo establecido en la normativa, constatándose que no se encuentran inhabilitados por la DNCP a la fecha del presente informe.                                                                                                                                                           |                    |

En la parte conclusiva del Informe, el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... “Atendiendo a lo dispuesto en Artículo 55° de la Ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que establece: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas” y teniendo en cuenta el análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe se concluye que la firma MB EMPRENDIMIENTOS S.A., cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria. POR LO TANTO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA al SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, ADJUDICAR LOS LOTES 1, 2 y 3, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBRA “REPARACION, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL” con ID N° 449.012 a la siguiente firma MB EMPRENDIMIENTOS S.A. con RUC N° 800960017-1, por un Monto Total de Gs. 650.399.191.- (Guaraníes SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO) - IVA INCLUIDO; correspondientes a los siguientes Lotes:

| MB EMPRENDIMIENTOS S.A. |                                      |                                        |
|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|
| LOTE N°                 | NOMBRE DEL LOTE                      | MONTO ADJUDICADO EN GS. (IVA INCLUIDO) |
| 1                       | Colegio Nacional Fernando de la Mora | 134.741.672                            |
| 2                       | Colegio Nacional E.M.D. Ysaty        | 191.103.261                            |
| 3                       | Escuela Manuel Ortiz Guerrero        | 324.554.258                            |
| 4                       | Esc. Básica N° 360 San Pedro         | No Cotiza                              |
| TOTAL ADJUDICADO!       |                                      | 650.399.191                            |

Al Sr. Intendente Municipal  
Lic. [Firma]  
Intendente Municipal

**DECLARAR DESIERTO EL LOTE ° 4: EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO EL LOTE N°4 - ESC. BÁSICA N° 360 SAN PEDRO, conforme a lo establecido en el Art. 56 inc. A) de la Ley 7021/22, que establece "No se hubiere presentado oferta alguna..." -Fdo: Abog Enmanuel Lara.- Director Ejecutivo.- Dirección Ejecutiva del FONACIDE. - Abog. Fernando Chávez. - Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas. - Abog. Benito Alejandro Torres Aceval. - Director. Dirección de Asuntos Jurídicos.**  
**Reporte del SICP, Datos de la Convocatoria: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REPARACION, CONSTRUCCION Y RESTAURACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL" ID N° 449012, Características Especiales: FONACIE, Convocante: Municipalidad de Asunción.**

-Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 445/2025, Reserva N° 581 con fecha de emisión 25/03/2025, Descripción: REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL, Nro. de PAC: 449.012 Modalidad: Licitación Pública Nacional, Entidad: Municipalidad de Asunción, Línea Presupuestaria: Clase 1, PROG: 1, PROY:514, ACTIV: 0 U. RES: 34, S.O.G.:520/522, F.F.:30, O.F.: 3 DPTO: 0; Presupuesto Vigente 2025: 7.600.000.000.; PLAN FINANCIERO VIGENTE 2025: 7.600.000.000, Certificación Actual: 686.780.088.Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto, Abog. Ricardo Medina- Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Procesos Adm., Lic. Romina Brítez, Dirección de Hacienda. - Abog. Fernando Chávez. - Director Gral., Dirección General de Administración y Finanzas.

- Copia autenticada del Acta de Apertura del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REPARACION, CONSTRUCCION Y RESTAURACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL" ID N° 449012., de fecha 23 de abril del 2025.- Fdo: C.P. Alejandra Ojeda. - Técnico. - UOC N° 3.- Lic. Robert Campuzano.  
-Consulta de ser FUNCIONARIO/A PÚBLICO/A del Ministerio de Economía y Finanzas [www.paraguay.gov.py](http://www.paraguay.gov.py).

-Constancia N° 7782120 con fecha de Emisión 18 de junio del 2.025 perteneciente al Sr. Christian Omar Manavella Brusquetti con cédula de identidad N° 2053173, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición De la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias. BASES DE DATOS CONSULTADAS. Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH). No registra datos, Nómina de funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas), No registra datos..."

-Constancia N°7782113 con fecha de Emisión 18 de junio del 2.025 perteneciente al Sr. Maurizio Daniel Manavella Brusquetti con cédula de identidad N° 2489436, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición De la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias. BASES DE DATOS CONSULTADAS. Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH). No registra datos, Nómina de funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas), No registra datos..."

-Constancia N° 7782123 con fecha de Emisión 18 de junio del 2.025 perteneciente a la Sra. Giovanna Paola Manavella Brusquetti con cédula de identidad N° 2887709, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición De la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias. BASES DE DATOS CONSULTADAS. Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH). No registra datos, Nómina de funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas), No registra datos..."

-Constancia N° 7782132 con fecha de Emisión 18 de junio del 2.025 perteneciente al Sr. Lucas Manuel Manavella Brusquetti con cédula de identidad N° 4254398, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición De la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias. BASES DE DATOS CONSULTADAS. Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH). No registra datos, Nómina de funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas), No registra datos..."

-Memorando D.E.F. N° 128/2025 de fecha 02 de junio del 2.025 en el que adjunta la evaluación técnica haciendo mención a cuanto sigue: ... "En cumplimiento de lo solicitado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se ha verificado que la empresa oferente cumple con todos los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo detallado en la siguiente planilla: "

| MEDIO MAGNÉTICO | COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS | EXPERIENCIA GENERAL EN CONSTRUCCIÓN | FACTURACIÓN ANUAL MEDIA | EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS | LISTA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA | LISTA DE EQUIPOS | CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO DE EMPLEO NACIONAL | CONSTANCIA DE VISITA TECNICA |
|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|
| CUMPLE          | CUMPLE                           | CUMPLE                              | CUMPLE                  | CUMPLE                          | CUMPLE                                    | CUMPLE           | CUMPLE                                               | CUMPLE                       |

Fdo: Abog. Enmanuel Lara. - Director Ejecutivo. - Dirección Ejecutiva del FONACIDE.

Que, conforme a lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las Condiciones de Participación, Especificaciones Técnicas de los Bienes a ser adquiridos y los Servicios, Obras o Consultorías a ser adjudicados; y la verificación del cumplimiento del TÍTULO III DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. CAPÍTULO III DE LOS OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC respectiva solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto, y los demás documentos exigidos para la firma del Contrato o Emisión de Orden de Compra y/o Servicio, dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

  
Benito Torres Aceval  
Abogado  
UNIDAD DE CONTRATACIONES

#### IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 3 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.-----

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para la presente recomendación de adjudicación a favor del oferente MB EMPRENDIMIENTOS S.A en el marco de la Licitación Pública Nacional "REPARACION, CONSTRUCCION Y RESTAURACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL" ID N° 449012, (Lotes 1 Col. Nac. Fernando De La Mora, 2 Col. Nac. E.M.D. YSATY, 3 Escuela Manuel Ortíz Guerrero) y la Declaración Desierta del LOTE 4: - ESC. BÁSICA N° 360 SAN PEDRO, "realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 54° y 55°, 56° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado. Posteriormente los antecedentes del proceso y la adjudicación de los Lotes (1,2 y3); y la Declaración Desierta del Lote 4, deberán ser remitidos a la Junta Municipal de Asunción, para su estudio y aprobación en caso de corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal y la Ley 7231/2024 "Que Modifica los Artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".-----

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.-----

  
 Dr. *Roberto Daguerre*  
 ASUNCIÓN  
 CONTRATACIONES